

INFORME DE AUDITORIA Nº 081/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/16 "ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	13





Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 081/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/16 "ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública Nº 34/16, que se halla identificada bajo expediente Nº 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1:

Se observa que la Solicitud de Gastos Nº 19/16 de fecha 17/03/2016 (fs. 3/6) no hace referencia a lo establecido en el artículo 39 inciso g) del Decreto Nº 893/2012 el cual prevé: "estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efectos".

Hallazgo Nº 2:

En la Solicitud de Gastos referenciada en el hallazgo anterior tampoco se hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto Nº 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores".

Hallazgo Nº 3:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.





La Disposición Nº 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que "Para que la notificación sea válida se deberá transcribir integramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar". En tal sentido y a modo de ejemplo se observa que en las invitaciones a cotizar cursadas por mail (fs. 363/382), si bien consta que se adjunta en dato adjunto el archivo de la convocatoria, no se transcribe integramente el contenido de la Disposición Nº15/16 del Director General de Intendencia de fecha 11/7/2016 (fs. 225/227), lo mismo sucede con la Notificación del Dictamen de Evaluación (fs.694/695) y la Notificación de la Orden de Compra (fs. 737), conforme lo requiere la mencionada Disposición.

Hallazgo Nº 4:

El rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis.

Hallazgo Nº 5:

No consta la corroboración de inscripción de sanciones impuestas al oferente en el REPSAL.

Hallazgo Nº 6:

La difusión en la ONC de la Orden de Compra Nº 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. Nº 58 del Decreto Nº 893/2012, dado que la fecha de la misma es el 31/08/2016 (fs. 738) y mail a la ONC es de fecha 05/09/2016 (fs. 747).

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Hospital Aeronáutico Central dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas", incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones efectuadas, se han identificado algunos defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido o falta de rigor en el manejo de las actuaciones, muchos de ellos reconocidos por el organismo auditado y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal y no afectan la validez del acto contractual.





Como consecuencia de ello se recomienda implementar los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno, realizar una revisión de los circuitos administrativos a fin de actualizar los procedimientos utilizados, como así también capacitar al personal interviniente en el proceso para minimizar los factores de riesgo.

Dr. Pablo L. Lestingi Auditor Interno Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA Nº 081/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/16 "ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública Nº 34/16, que se halla identificada bajo expediente Nº 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de julio y agosto de 2017, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- Edificio Cóndor, – Calle Comodoro Pedro Zanni Nº 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de notificación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de SGN.

Tarea realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

 Origen y motivación, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.





- 2. Razonabilidad de la adquisición, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SGN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
- 3. Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- 4. Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nº. 1023/01 y Nº 893/12.
- 5. Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimento.

Marco Normativo

- 1. Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:
 - Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
 - Ley Nº 19.549, Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 7 en cuanto establece los requisitos que debe contener todo acto administrativo.
 - Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares Nº 666/03 y (N y U) Nº 204/04.
 - Decreto Nº 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
 - Resolución SIGEN Nº 122/2010, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
 - Resolución Nº 240/15 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (niveles de competencia para aprobar gastos).



- Decreto Nº 1714/14 Reglamento de la Ley Nº 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Decreto Nº 1759/72 (T.O 1991) Reglamentación de procedimiento administrativo.
- Decreto Nº 333/85 Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa.
- Comunicación General ONC Nº 22/15 Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.
- Disposición N° 58/14 Oficina Nacional de Contrataciones.
- Instructivo de Trabajo Nº 4/14 Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones-.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública Nº 34/16, que se halla identificada bajo expediente Nº 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, y tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central elaborada por la Dirección de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Cóndor.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos Nº 19/16, de fecha 17 de marzo de 2016, por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 25/100 (\$ 10.459.526,25.-) (fs.3/6).

Autorización del Procedimiento: El 11 de julio de 2016, con previo Dictamen Jurídico N° 3211/16 (fs. 218/221), el Director General de Intendencia, mediante Disposición N° 15/16 (fs. 225/227), autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa los integrantes de la Comisión de Recepción.

A fs. 339/340 se solicita la publicación en el Boletín Oficial según lo normado en el Decreto Nº 1023/2001.

El pertinente llamado se difundió en la página de la ONC el día 11/07/16. Como constancia se agregó la documentación a fs. 341/342.





A fs. 348 y 383 se adjuntan copias de la publicación en el Boletín Oficial por dos días (14/07/16 y 15/07/16).

Control del Sistema de Precios Testigo: Atento el monto de la contratación, a fs. 344 obra nota de fecha 12/07/16 en la que se solicita el precio testigo a la Sindicatura General de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia. El mencionado organismo a través de la Nota Numero: NO-2016-00781498-APN-SIGEN, emite el informe de precio testigo (fs. 672/674).

Comunicación a proveedores y asociaciones:

A fs. 363/372 y con fecha 14/07/16 se encuentran las siguientes Firmas Invitadas a Cotizar:

- Servicios Integrales de Alimentación S.A.
- Gastronomía y Servicios Tauro S.R.L.
- · Cookery S.A.
- Compañía Alimentaria Nacional S.A.
- Caterind S.A.

Se realizaron comunicaciones con fecha 14/07/16 (fs.373/382), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).

Las firmas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares son (fs. 387):

- Marta Dieguez S.R.L.
- GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L.
- COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.
- SERVIR'C S.A.
- EQUIS QUINCE S.A (fs. 385).

Acta de Apertura: El acto de apertura de ofertas, se llevó a cabo el 17de agosto de 2016 a las 10hs. y se instrumentó en el acta de fs. 389/391.

En dicha oportunidad se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO OFERTA \$	GARANTÍA/POLIZA DE CAUCIÓN \$
CIA. ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	11.986.625,00	600.000,00





<u>Cuadro comparativo de ofertas:</u> A fs. 715/716 se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

Intervención Comisión Evaluadora: El 24 de agosto de 2016 la Comisión Evaluadora emitió su Dictamen de Evaluación Nº 67/16 a fs. 684/690. Con fecha 26 de agosto de 2016 y a fs. 708/713 se emite el Dictamen Jurídico N° 3428/16.

Adjudicación: Mediante la Disposición Nº 20/16 del 31 de agosto de 2016 (fs. 727/730) el Director General de Intendencia adjudicó por un total de PESOS ONCE MILLOES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 11.986.625,00.-) la totalidad de los renglones a la empresa que a continuación se detalla:

Nombre del Oferente.	Renglones Adjudicados.	Importe Adjudicado\$
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A	1 a 44	11.986.625,00

Orden de Compra: El 31 de agosto de 2016 se emitió la orden de compra abierta N° 100 (fs. 378/745), que dan origen a las solicitudes de provisión N° 108/16 (fs. 759/769), N° 111/16 (fs. 774/784), N° 123/16 (fs. 800/808), N° 7/17 (fs. 868/878), N° 15/17 (fs. 896/905) y la N° 35/17 (fs. 923/929).

Hallazgos

Hallazgo Nº 1:

Se observa que la Solicitud de Gastos Nº 19/16 de fecha 17/03/2016 (fs. 3/6) no hace referencia a lo establecido en el artículo 39 inciso g) del Decreto Nº 893/2012 el cual prevé: "estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efectos".

Opinión del auditado: En Desacuerdo

"Al respecto, obsérvese los presupuestos en la planilla de cotización agregados a fojas 86 y 87, correspondientes a la razón social Compañía Alimentaria Nacional S.A. Asimismo, se deja constancia que, se arbitraron los mecanismos de publicación y difusión por el tipo de Licitación que nos ocupa, invitando a CINCO (5) proveedores del Rubro y a las Cámaras y Asociaciones que Nuclean el Rubro, dando lugar a la transparencia del procedimiento."





Comentario de la UAI:

La normativa -inciso g), artículo 39 del Decreto Nº 893/12-, destaca la necesidad de contar con más de una cotización a fin de justificar la razonabilidad de los importes incluidos en la solicitud de gastos.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Para el caso en estudio agregar a las solicitudes de gastos, los antecedentes que sustenten una estimación razonable del costo de la contratación.

Hallazgo Nº 2:

En la Solicitud de Gastos referenciada en el hallazgo anterior tampoco se hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto Nº 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores".

Opinión del auditado: Parcialmente de Acuerdo

"Referente, a lo observado, se deja constancia que si bien el Organismo Requirente, HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL, en la solicitud de gastos de referencia, no hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto Nº 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores", el PByCP lo contempla refiriéndose en la cláusula... "CALIDAD Y PREPARACION DE LOS ALIMENTOS: todos los víveres que se emplean para la preparación de las comidas, así como también los condimentos, deberán ser de primera calidad, ajustados en todos los casos al Código Alimentario Argentino (última edición) y correrán por cuenta del cocontratante".

Descripción del Curso Acción a Seguir:

"Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en la confección de la solicitudes de gasto, mediante la impartición de instrucciones específicas al personal que confecciona las mismas y se intensificarán las medidas de control interno."

Comentario de la UAI:

Como manifiesta el propio auditado "... la solicitud de gastos de referencia, no hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto Nº893/2012".



Recomendación:

Se recomienda hacer constar en las solicitudes de gastos todos los requisitos que la norma vigente exige, entre ellos, las cantidades, calidad de los productos y criterios de sustentabilidad que los bienes deben cumplir.

Hallazgo Nº 3:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto integramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición Nº 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que "Para que la notificación sea válida se deberá transcribir integramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar". En tal sentido y a modo de ejemplo se observa que en las invitaciones a cotizar cursadas por mail (fs. 363/382), si bien consta que se adjunta en dato adjunto el archivo de la convocatoria, no se transcribe integramente el contenido de la Disposición Nº 15/16 del Director General de Intendencia de fecha 11/7/2016 (fs. 225/227), lo mismo sucede con la Notificación del Dictamen de Evaluación (fs.694/695) y la Notificación de la Orden de Compra (fs. 737), conforme lo requiere la mencionada Disposición.

Opinión del auditado: De Acuerdo

"En las invitaciones a cotizar se consignaron la totalidad los datos establecidos en el Artículo 57 del Anexo al Decreto Nº 893/2012. Si bien, en los correos electrónicos por los que se efectuaron las invitaciones, se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para facilitar la obtención de los mismos a los invitados, se destaca que no es requisito exigible.

Asimismo, a los efectos de efectuar la mayor difusión posible, se comunicó en dichas invitaciones que "A tal efecto, podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán el llamado, y/o retirarlo sin cargo en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039) dependiente de la Subdirección de Contrataciones Cóndor, sito en Av. Pedro Zanni 250— Piso 4° - Of. 406 — (C.A.B.A.) de lunes a viernes de 8:30 hs. a 13:00 hs., como así también tomar vista, descargar o retirar los mismos en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)(www.argentinacompra.gov.ar), conforme al Inc. g) del Artículo 55 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012".

Sobre la Disposición Nº 15/16 de fecha 11/07/16 (fs. 225/227) no se ha efectuado conforme la Disposición Nº 58/2014, sino que se adjuntó como archivo adjunto.

No obstante, se difundió en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y en el Boletín Oficial N° 33419 de fecha 15/07/16.



Referente Orden de Compra 100/16 (fs. 737), la misma se difundió en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Descripción del Curso de Acción a Seguir

Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en el transcurso de los procedimientos, mediante la impartición de instrucciones específicas al grupo de operadores de la UOC y se intensificarán las medidas de control interno."

Recomendación:

Formalizar de aquí en más las notificaciones de acuerdo a las modalidades establecidas en el nuevo Decreto Reglamentario Nº 1030/16. Los agentes capacitadores de la Oficina Nacional de Compras refuerzan el criterio aquí sustentado, motivo por el cual se recomienda que los agentes intervinientes en el área de Compras y Contrataciones realicen cursos de capacitación y actualización en forma continua.

Hallazgo Nº 4:

El rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis.

Opinión del auditado: De Acuerdo

"Habiendo verificado su observación, informo que lo indicado fue producto de un error involuntario del operador del legajo, el cual, realizó un mero copia y pegue, sin advertir que el rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis, debiendo ser el correspondiente "Alimentos, Bebida y Tabaco"

Descripción Del Curso de Acción a Seguir:

Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en el transcurso de los procedimientos, mediante la impartición de instrucciones específicas al grupo de operadores de la UOC y se intensificarán las medidas de control interno."

Recomendación:

Instruir debidamente a que se cumpla en todos sus términos lo expresado en la normativa vigente que regula las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente, ampliando las medidas de control interno con el objeto de evitar situaciones como la descripta.



Hallazgo Nº 5:

No consta la corroboración de inscripción de sanciones impuestas al oferente en el REPSAL.

Opinión del auditado: De Acuerdo

"Se deja constancia que por un error administrativo involuntario, la UOC verificó si el oferente se encuentra incluido en el REPSAL, comprobándose que el mismo no posee sanciones en dicho registro, pero no se agregó la documentación física al legajo. Asimismo, el certificado de REPSAL al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, no registra sanciones. Actualmente, se encuentra en la misma situación. Adjunto documentación respaldatoria.

Descripción Del Curso de Acción a Seguir

"Se impartirán directivas precisas a los operadores de los legajos a los fines de no incurrir en esta clase hallazgos, toda vez que, este tipo de análisis particularmente se realiza en tres oportunidades: momento de Apertura de Ofertas, Dictamen de Evaluación y Disposición de Adjudicación."

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimento a la normativa vigente en cuanto a la completitud de los expedientes.

Hallazgo Nº 6:

La difusión en la ONC de la Orden de Compra Nº 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. Nº 58 del Decreto Nº 893/2012, dado que la fecha de la misma es el 31/08/2016 (fs. 738) y mail a la ONC es de fecha 05/09/2016 (fs. 747).

Opinión del auditado: De Acuerdo

"Teniendo en cuenta el volumen de contrataciones que este organismo procesa y da curso, la difusión en la ONC de la Orden de Compra Nº 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. Nº 58 del Decreto Nº 893/2012, surgiendo que existe la notificación al cocontratante con fecha 01/09/16".

Descripción Del Curso de Acción a Seguir.

"Se impartirán directivas precisas a los operadores de los legajos a los fines de no incurrir en esta clase hallazgos, y se intensificarán los controles internos".

Recomendación:

Gestionar en tiempo y forma, de conformidad con la normativa vigente, la difusión de las respectivas Órdenes de Compra.





Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Hospital Aeronáutico Central dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas", incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones efectuadas, se han identificado algunos defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido o falta de rigor en el manejo de las actuaciones, muchos de ellos reconocidos por el organismo auditado y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal y no afectan la validez del acto contractual.

Como consecuencia de ello se recomienda implementar los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno, realizar una revisión de los circuitos administrativos a fin de actualizar los procedimientos utilizados, como así también capacitar al personal interviniente en el proceso para minimizar los factores de riesgo.

Dr. Pabio L. Lestingi Auditor Interno Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017